



## Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si el Rey, echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Real Decreto de 22 de Abril y de 7 y 11 de Octubre de 1920.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios entregarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

— A los Ayuntamientos, un semestre. — A los particulares, 25. — De 20 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

— A los particulares, 30 en adelante.

— A los particulares, 35 en adelante.

— A los particulares, 40 en adelante.

— A los particulares, 45 en adelante.

— A los particulares, 50 en adelante.

— A los particulares, 55 en adelante.

— A los particulares, 60 en adelante.

— A los particulares, 65 en adelante.

— A los particulares, 70 en adelante.

— A los particulares, 75 en adelante.

— A los particulares, 80 en adelante.

— A los particulares, 85 en adelante.

— A los particulares, 90 en adelante.

— A los particulares, 95 en adelante.

— A los particulares, 100 en adelante.

— A los particulares, 105 en adelante.

— A los particulares, 110 en adelante.

— A los particulares, 115 en adelante.

— A los particulares, 120 en adelante.

— A los particulares, 125 en adelante.

— A los particulares, 130 en adelante.

— A los particulares, 135 en adelante.

— A los particulares, 140 en adelante.

— A los particulares, 145 en adelante.

— A los particulares, 150 en adelante.

— A los particulares, 155 en adelante.

— A los particulares, 160 en adelante.

— A los particulares, 165 en adelante.

— A los particulares, 170 en adelante.

— A los particulares, 175 en adelante.

— A los particulares, 180 en adelante.

— A los particulares, 185 en adelante.

— A los particulares, 190 en adelante.

— A los particulares, 195 en adelante.

— A los particulares, 200 en adelante.

— A los particulares, 205 en adelante.

— A los particulares, 210 en adelante.

— A los particulares, 215 en adelante.

— A los particulares, 220 en adelante.

— A los particulares, 225 en adelante.

— A los particulares, 230 en adelante.

— A los particulares, 235 en adelante.

— A los particulares, 240 en adelante.

— A los particulares, 245 en adelante.

— A los particulares, 250 en adelante.

— A los particulares, 255 en adelante.

— A los particulares, 260 en adelante.

— A los particulares, 265 en adelante.

— A los particulares, 270 en adelante.

— A los particulares, 275 en adelante.

— A los particulares, 280 en adelante.

— A los particulares, 285 en adelante.

— A los particulares, 290 en adelante.

— A los particulares, 295 en adelante.

— A los particulares, 300 en adelante.

— A los particulares, 305 en adelante.

— A los particulares, 310 en adelante.

— A los particulares, 315 en adelante.

— A los particulares, 320 en adelante.

— A los particulares, 325 en adelante.

— A los particulares, 330 en adelante.

— A los particulares, 335 en adelante.

— A los particulares, 340 en adelante.

— A los particulares, 345 en adelante.

— A los particulares, 350 en adelante.

— A los particulares, 355 en adelante.

— A los particulares, 360 en adelante.

— A los particulares, 365 en adelante.

— A los particulares, 370 en adelante.

— A los particulares, 375 en adelante.

— A los particulares, 380 en adelante.

— A los particulares, 390 en adelante.

— A los particulares, 395 en adelante.

— A los particulares, 400 en adelante.

— A los particulares, 405 en adelante.

— A los particulares, 410 en adelante.

— A los particulares, 415 en adelante.

— A los particulares, 420 en adelante.

— A los particulares, 425 en adelante.

— A los particulares, 430 en adelante.

— A los particulares, 435 en adelante.

— A los particulares, 440 en adelante.

— A los particulares, 445 en adelante.

— A los particulares, 450 en adelante.

— A los particulares, 455 en adelante.

— A los particulares, 460 en adelante.

— A los particulares, 465 en adelante.

— A los particulares, 470 en adelante.

— A los particulares, 475 en adelante.

— A los particulares, 480 en adelante.

— A los particulares, 485 en adelante.

— A los particulares, 490 en adelante.

— A los particulares, 495 en adelante.

— A los particulares, 500 en adelante.

— A los particulares, 505 en adelante.

— A los particulares, 510 en adelante.

— A los particulares, 515 en adelante.

— A los particulares, 520 en adelante.

— A los particulares, 525 en adelante.

— A los particulares, 530 en adelante.

— A los particulares, 535 en adelante.

— A los particulares, 540 en adelante.

— A los particulares, 545 en adelante.

— A los particulares, 550 en adelante.

— A los particulares, 555 en adelante.

— A los particulares, 560 en adelante.

— A los particulares, 565 en adelante.

— A los particulares, 570 en adelante.

— A los particulares, 575 en adelante.

— A los particulares, 580 en adelante.

— A los particulares, 585 en adelante.

— A los particulares, 590 en adelante.

— A los particulares, 595 en adelante.

— A los particulares, 600 en adelante.

— A los particulares, 605 en adelante.

— A los particulares, 610 en adelante.

— A los particulares, 615 en adelante.

— A los particulares, 620 en adelante.

— A los particulares, 625 en adelante.

— A los particulares, 630 en adelante.

— A los particulares, 635 en adelante.

— A los particulares, 640 en adelante.

— A los particulares, 645 en adelante.

— A los particulares, 650 en adelante.

— A los particulares, 655 en adelante.

— A los particulares, 660 en adelante.

— A los particulares, 665 en adelante.

— A los particulares, 670 en adelante.

— A los particulares, 675 en adelante.

— A los particulares, 680 en adelante.

— A los particulares, 685 en adelante.

— A los particulares, 690 en adelante.

— A los particulares, 695 en adelante.

— A los particulares, 700 en adelante.

— A los particulares, 705 en adelante.

— A los particulares, 710 en adelante.

— A los particulares, 715 en adelante.

— A los particulares, 720 en adelante.

— A los particulares, 725 en adelante.

— A los particulares, 730 en adelante.

— A los particulares, 735 en adelante.

— A los particulares, 740 en adelante.

— A los particulares, 745 en adelante.

— A los particulares, 750 en adelante.

— A los particulares, 755 en adelante.

— A los particulares, 760 en adelante.

— A los particulares, 765 en adelante.

— A los particulares, 770 en adelante.

— A los particulares, 775 en adelante.

</

nación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, para este Parque y depósito de Almería, 700 pesetas.  
Leña, id. id. id., 300 id.  
Paja para pienso, id. id. id., 400 idem.  
Sal común, id. id. id., 3 id.  
Carbón de hulla, id. id. id., 100 id.  
Carbón vegetal, id. id. id., 600 id.  
Petróleo, id. id. id., 300 id.  
Harina para pan de tropa, para el Parque, 00 id.  
Paja larga para relleno, idem id., 100 id.  
Lavado de ropas, id. id., 100 idem.  
Esparto para relleno, para el depósito de Almería, 00.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Febrero de 1920.— Bernardo J. Burnel.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterrado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.... Cartagena... de... de... 191

#### Firmas y rúbrica.

#### Quinta sección

#### Número 410 SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA DE MURCIA

#### Reclamaciones

El Ingeniero Jefe provincial del Catastro de rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los

propietarios del término municipal de Ulea, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 84 del vigente Reglamento de 23 de Octubre de 1913, la Junta Pericial del referido término, deberá exponer al público el padrón de la contribución total de la riqueza rústica durante los días comprendidos desde el 20 al 28 del mes actual, ambos inclusive.

Durante el período de exposición se admitirán las reclamaciones que presenten los propietarios siempre que versen únicamente sobre errores aritméticos ó de copia.

Murcia 18 de Febrero de 1920.— El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.

#### Sexta sección.

#### Número 272.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don Joaquín Martínez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, se halla incluido como comprendido en el caso 5º del art. 34 de la ley, el mozo José Larroda Sánchez, hijo de Matías y de María, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por el presente, para que concorra ante este Ayuntamiento, por si ó por medio de representante legal á los actos de cierre definitivo de dicho alistamiento; Sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días ocho y quince de Febrero y el siete de Marzo próximo respectivamente; apercibiéndole con la declaración de prófugo y demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Abarán 30 de Enero de 1920.— Joaquín Martínez.

#### Número 150.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

#### Edicto.

Don Amancio Muñoz y Ruiz de Assin, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, a sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados,

que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el Sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Caravaca 15 de Enero de 1920.— El Alcalde, Amancio Muñoz.

#### Mozos que se citan.

Antonio Sánchez Marín, de Luis y Rosa.

Antonio Marín Marín, de Francisco y Catalina.

Antonio Sánchez Martínez, de Antonio y Ascensión.

Alfonso Sánchez Martínez, de Mateo y Ascensión.

Alonso López Robles, de Eusebio y Rosa.

Antonio Marín Marín, de Antonio y Francisca.

Antolín Fernández Fernández, de Marcos y Antonia.

Antonio Sánchez González, de Juan y Juana.

Antonio Ros López, de Juan y Antonia.

Domingo Ramos Pérez, de Domingo y Maravillas.

Francisco Martínez Morenilla, de Juan y Pilar.

Fernando Torrecilla Corbalán, de Emilio y Amalia.

Francisco Navarro Carreño, de Antonio y Encarnación.

Francisco Pérez Marín, de Francisco y Agueda.

Francisco Picón Salcedo, de Antonio y Antonia.

Francisco Montes López, de José y Antonia.

Francisco Martínez Torrecilla, de Gregorio y Julia.

Francisco Bernal Martínez, de Juan y Juana.

Francisco Martínez Martínez, de Pedro y María.

Francisco Moya García, de Francisco y Basilia.

Gerónimo Ruíz Sánchez, de Juan y Dolores.

José Tobajes Marín, de Santiago y Antonia.

Juan Abellán Ríos, de Salvador y María.

Juan García Pérez, de Amable y Emilia.

Juan Talavera Carrasco, de Juan y Josefa.

Julián Martínez Bernal, de Julián y María Carmen.

José Juan Sánchez, de Ramón y María Cruz.

José Martínez Reina, de Rosendo y Carmen.

Juan López López, de José y Concepción.

José Salazar Alfocea, de Rafael y María Antonia.

Julián López Sánchez, de Manuel y Josefina.

Juan Sánchez Elvira, de Juan y Juana.

Juan Marín Sánchez, de Ramón y Juana.

Juan Jiménez de Arcas, de José y María.

Juan Cerdá Salcedo, de Antonio y Presentación.

Juan Aznar Martínez, de Antonio y Encarnación.

José de Paco Martínez, de Juan y María.

José Sánchez Sánchez, de Bartolomé y Maravillas.

José Marín Jiménez, de Francisco y María.

Julián Torres Marín, de Julián y Josefina.

Juan Marín García, de Luis y María.

Miguel Guillén Espín, de Gabriel y Ana.

Manuel de Reina García, de Pedro y Francisca.

Manuel Belver Campos, de José y Ascensión.

Manuel García Herráez, de Salvador e Isidro.

Miguel Martínez Martínez, de Juan y Josefina.

Mariano López Robles, de Ignacio y María.

Pedro Denia González, de Antonio y Basilia.

Tomas Jiménez Sánchez, de Juan y María.

Tomas Fernández Martínez, de Antonio y Carmen.

#### Número 451.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, como igualmente la matrícula industrial de este término, para el próximo año económico de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días los dos primeros y de diez la última, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial y durante el cual podrán ser examinados libremente dichos documentos por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan.

Villanueva del Río Segura 18 de Febrero de 1920.— El Alcalde, Manuel Ayala.

#### Número 416.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Alfonso Medina Luna, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que terminado por esta Alcaldía la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, formado para el año 1920-21, queda de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, á contar desde el presente, durante cuyo plazo pueden enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Archena 17 de Febrero de 1920.— Alfonso Medina.

#### Número 449.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal, para el año económico de 1920-21, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Librilla 19 de Febrero de 1920.— El Alcalde, Benito Bastida.

#### Octava sección

Número 405.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Pelegri Muñoz Fernando (a) El Monaguillo, domiciliado últimamente en Cartagena y Alicante, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebeldé.— El Juez, J. Panero.— El Secretario, Manuel Marín.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.